



**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0031 del 2022**  
(05 de mayo)

*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-037-10"*

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

**I. ANTECEDENTES**

Que mediante Auto de Apertura DTC No. OJ 0037 de 16 de marzo de 2010, se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de LUBRISERVICIOS AUTO FULL Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL, señor Humberto Pérez o quien haga sus veces, por incumplimiento a las obligaciones de la resolución DTC N°1381 del 27 de diciembre de 2002.

Que el día 09 de junio de 2010 se notificó por edicto el Auto de Apertura DTC No. OJ 0037 de 16 de marzo de 2010, al establecimiento LUBRISERVICIOS AUTO FULL Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL, señor Humberto Pérez o quien haga sus veces.

Que mediante auto de cargos de fecha 07 de diciembre de 2010, se formulan cargos en contra del establecimiento LUBRISERVICIOS AUTO FULL Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL, señor Humberto Pérez o quien haga sus veces

Que el día treinta (30) de mayo de 2011, venció el término que tenía el investigado para presentar descargos, el investigado no solicitó ni aportó pruebas.

Que mediante auto No. 033 de 03 de julio de 2013, ordenó cerrar etapa probatoria y designa a un contratista para que realice informe técnico de calificación de sanción, dicho auto se notificó por estado el día 04 de julio de 2013.

Que mediante la Resolución DTC No. 0033 de 13 de enero de 2014 *"Por medio de la cual se pone fin a un proceso administrativo sancionatorio ambiental y se impone una sanción"*, se declaró infractor ambiental al señor HUMBERTO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°1.666.377 expedida en Timaná-Huila.

Que dicha resolución fue notificada por edicto el día 19 de mayo de 2014 al señor HUMBERTO PÉREZ.

Que el día 03 de septiembre de 2014, quedó en firme la Resolución DTC No. 0033 de 13 de enero de 2014, y por consiguiente, CORPOAMAZONIA emitió constancia de ejecutoria.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Galtan	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	
Revisó:	Paola Andrea Macias Garzón	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0031 del 2022</b> (05 de mayo)
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-037-10"</i>
Código: F-CVR-028	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía Versión: 1.0 - 2015

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-001-037-10**, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...)

*El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos*

"(...)"

Que, surtido el trámite procesal, en la Resolución DTC No. 0033 de 13 de enero de 2014, *"Por medio de la cual se pone fin a un proceso administrativo sancionatorio ambiental y se impone una sanción"*, se determinó en el Resuelve, lo siguiente:

"(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Imponer a título de sanción principal en contra del señor HUMBERTO PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía N°1.666.377 expedida en Timaná Huila, una MULTA equivalente a VEINTITRES COMA SIETE (23.7) SMLMV, suma dineraria que se deberá depositar en la cuenta corriente No. 37903001599-2 del Banco Agrario, a nombre de CORPOAMAZONIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.*

"(...)"

Que el día 13 de enero de 2014, quedó en firme la Resolución DTC No.0033 de 13 de enero de 2014, y, por consiguiente, el día 03 de septiembre de 2014, CORPOAMAZONIA emitió constancia de ejecutoria.

Que desde el 03 de septiembre de 2014 hasta la fecha 05 de mayo de 2022, ya habían transcurrido más de cinco (5) años para que se ejecutara el respectivo cobro coactivo de la multa impuesta al investigado HUMBERTO PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía N°1.666.377 expedida en Timaná Huila.

Que, en virtud de lo anterior, este despacho procederá a declarar el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-001-037-10, en razón a la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución DTC No. 0033 de 13 de enero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 91 de la ley 1437 de 2011 que expresa:

Página 2 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitan	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	
Revisó:	Paola Andrea Macías Garzón	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	



**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0031 del 2022**  
(05 de mayo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-037-10"

Código: F-CVR-028

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Versión: 1.0 - 2015

**ARTÍCULO 91.** Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.

### III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

#### Documentales:

1. Informe de seguimiento y monitoreo a la resolución 1381 de 27 de diciembre de 2002.
2. Resolución DTC N°1381 de 27 de diciembre de 2002.
3. Auto de trámite DTC N°033 de 03 de julio de 2013
4. Notificación por estado
5. Auto de apertura DTC N°037 de 2010
6. Informe técnico del 29 de agosto de 2013

### IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que a través de Que mediante la Resolución DTC No. 0033 de 13 de enero de 2014 "Por medio de la cual se pone fin a un proceso administrativo sancionatorio ambiental y se impone una sanción", se declaró infractor ambiental al señor HUMBERTO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°1.666.377 expedida en Timaná-Huila.

Por consiguiente, este Despacho encuentra que, desde el 03 de septiembre de 2014, fecha en la cual quedó en firme la Resolución DTC No. 0033 de 13 de enero de 2014 hasta la fecha de hoy,

Página 3 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitan	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	
Revisó:	Paola Andrea Macías Garzón	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0031 del 2022</b> (05 de mayo)	
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-037-10"</i>	
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

del presente auto de archivo, ya ha transcurrido más de cinco (5) años para que se ejecutara el respectivo cobro coactivo de la multa impuesta al investigado HUMBERTO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°1.666.377 expedida en Timaná-Huila.

Por lo anterior, este despacho procederá a declarar el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-001-037-10, en razón a la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución DTC No. 0033 de 13 de enero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 91 de la ley 1437 de 2011. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-001-037-10 ordenando su archivo definitivo.

Que en mérito de lo expuesto;

#### V. RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-001-037-10, adelantado contra LUBRISERVICIOS AUTO FULL Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL, señor Humberto Pérez, identificado con cédula de ciudadanía N°1.666.377 expedida en Timaná-Huila o quien haga sus veces, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

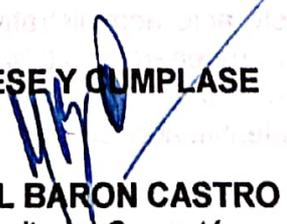
**TERCERO:** Notificar la presente decisión de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria, de conformidad con el artículo 56 de la ley 1333 de 2009.

**QUINTO:** Una vez archivado el presente proceso, remitir al archivo central de la Dirección General de CORPOAMAZONIA.

Dado en Florencia (Caquetá), a los cinco (04) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIO ANGEL BARON CASTRO**  
 Director Territorial Caquetá  
 CORPOAMAZONIA

Página 4 de 4

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	
Revisó:	Paola Andrea Macias Garzón	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	